

ESCRITURA NUMERO: 2901
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE
DUKARE CIA. LTDA.

CUANTIA: \$183.900,00 USA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta y uno de octubre del dos mil seis, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario público Segundo de este cantón, comparece el señor **Diego Acosta Vázquez, Gerente General** y el señor doctor **Jorge Páez Rodríguez, Presidente Ejecutivo**, de la compañía "DUKARE CIA. LTDA.", según los documentos que se insertan, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una que contenga las declaraciones sobre Aumento de Capital, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía "DUKARE CIA. LTDA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Otorga esta escritura el señor doctor **Diego Acosta Vázquez, Gerente General** y el señor doctor **Jorge Páez Rodríguez, Presidente Ejecutivo** quienes en forma conjunta representan legalmente a la compañía "DUKARE CIA. LTDA.", tal y como se justifica

con los nombramientos adjuntos, los comparecientes son casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La compañía "DUKARE CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Cuenca, doctora Ana Ruth Andrade, el veinte y ocho de febrero del dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número noventa y cinco, el once de marzo del año dos mil cinco; DOS) La Junta General Universal de socios, en sesión celebrada el veinte y ocho de agosto del dos mil seis, resolvió aumentar el capital social de la compañía y además reformar y codificar el estatuto social de la compañía, conforme se desprende del acta de Junta General Universal, cuya copia se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura.- TERCERA.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos el señor doctor Diego Acosta Vásquez, Gerente General y el señor doctor Jorge Páez Rodríguez, Presidente Ejecutivo, en la calidad en la que comparecen y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta antes señalada declaran: Uno) Que se ha aumentado el capital social de la compañía en ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Dos) Reformados y Codificados los Estatutos Sociales de la Compañía.- Tres) Bajo juramento declaran que la compañía se encuentra sujeta al control total de la Superintendencia de Compañías, que todos los socios son ecuatorianos, mayores de edad.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente asciende a la suma de ciento ochenta y tres

mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América.-
QUINTA.- El compareciente declara bajo juramento, que la
compañía no es contratista del Estado y de ninguna de sus
instituciones.- Señor Notario, dignese incorporar las cláusulas
de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente
escritura.- f.) doctora María Rosa Moreno Dávila.- Abogado.-
Matrícula número dos mil ochocientos cincuenta y dos C. A. A.-
Hasta aquí la minuta que se agrega.

A CONTINUACION EL ACTA Y

EL DOCUMENTO

HABILITANTE

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
DUKARE CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil seis siendo las diez horas en el local de la compañía, ubicado en la Av. Gran Colombia y Unidad Nacional, con la asistencia de los socios Señores: Dr. Jorge Páez Rodríguez, Dr. Diego Acosta Vázquez y Jorge Francisco Páez Coronel que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, quienes deciden instalarse en sesión de Junta General Universal, bajo la presidencia del Doctor Jorge Páez Rodríguez y actuando como secretario el Dr. Diego Acosta Vázquez Gerente General de la Compañía, acordando para el efecto tratar el siguiente orden del día:

1.- Aumento de Capital

2.- Creación de un Directorio como órgano administrativo

3.- Reforma y codificación del Estatuto Social

Se procede entonces a tratar el orden del día.

1.- AUMENTO DE CAPITAL: El señor Presidente manifiesta que en fecha 20 de marzo del dos mil seis la Junta General Universal de Socios de la Compañía resolvió que las utilidades obtenidas en el ejercicio fiscal 2005 sean reinvertidas, debiendo proceder en consecuencia a aumentar el capital social, propone a los socios además que se proceda a compensar los créditos que han realizado los socios a la compañía y que de esta manera también se incremente el capital a fin de obtener una mejor situación patrimonial. Explica que las utilidades a reinvertirse alcanzan los 63,900.00 USD y los créditos de los socios a la compañía a 120,000.00 USD de tal forma que de aprobarse su moción el capital ascendería a 184,800,00 USD. Al efecto presenta para la revisión de los socios un cuadro de integración de capital que ha preparado según

la moción presentada. Se procede a las deliberaciones respectivas, y por unanimidad se aprueba la decisión de incrementar el capital social en la forma expuesta, con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la suma de 184,800.00 CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América y queda integrado conforme al cuadro que se transcribe a continuación.

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	REINVERSION UTILIDADES	COMPENSACION CREDITOS	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JORGE PAEZ RODRIGUEZ	486,00	99.306,00	64.506,00	64.800,00	99.792,00	99.792
FRANCISCO PAEZ CORONEL	108,00	22.068,00	7.668,00	14.400,00	22.176,00	22.176
DIEGO ACOSTA VAZQUEZ	306,00	62.526,00	21.726,00	40.800,00	62.832,00	62.832
TOTAL	900,00	183.900,00	63.900,00	120.000,00	184.800,00	184.800

2.- Creación de un Directorio como órgano administrativo El Dr. Jorge Páez Rodríguez manifiesta que considera necesaria la creación de un Directorio con el objeto de que colabore en la administración de la compañía prestando su asesoramiento y consejo al Gerente de tal forma que se sigan obteniendo buenos resultados y se pueda incursionar en otros mercados. Para el efecto el Sr. Presidente presenta a los socios un proyecto de reforma al estatuto que contempla la creación de este órgano. Una vez que se ha puesto en consideración la moción, luego de las deliberaciones respectivas y de la revisión del proyecto presentado la Junta la aprueba unánimemente.

3. Reforma y codificación del Estatuto Social

Tratados el primero y segundo punto del orden del día el Sr. Presidente manifiesta a los socios que en concordancia con lo ya resuelto en los puntos anteriores es indispensable se proceda a la reforma de los artículos quinto, décimo segundo y décimo cuarto numeral uno del Estatuto Social, a más de la codificación pertinente una vez que se ha aprobado la creación del Directorio de la Compañía, en tal virtud y habiéndose presentado ya un proyecto de codificación que contiene estas reformas solicita a los socios su revisión y aprobación. Inmediatamente se procede a la revisión del proyecto presentado, artículo por artículo, y luego de las observaciones, deliberaciones y correcciones se da paso a la aprobación unánime del texto de los artículos del Estatuto Social que son modificados, dejando expresa constancia que los demás artículos del estatuto quedan en su forma original:

Artículo Cinco: *"El capital de la compañía es de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 184.800,00 USD, dividido en ciento ochenta y cuatro mil ochocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".*

Artículo Décimo Segundo: *"Del Gobierno de la Compañía.- El gobierno, administración y dirección de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, del Directorio, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.";*

En el **Artículo Décimo Cuarto**, el Numeral uno se reforma y ahora dispondrá: *"Nombrar y remover a los órganos de administración de la compañía: Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General, en cualquier tiempo y por las causales que establece la Ley de la materia.";* habiéndose realizado estas reformas se procede a codificar los siguientes Artículos del Estatuto Social de la Compañía:



TITULO I. Generalidades de la Compañía.-

Artículo Primero: Nombre.- La compañía se denominara para todas sus actuaciones como DUKARE Cia. Ltda., y será una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada.

Artículo Segundo: Objeto.- "DUKARE Cia. Ltda.", tendrá como objeto social, dedicarse a la comercialización, compra, venta, permuta, cambio, consignación y distribución de vehículos y automotores en general, motores tanto a diesel, gasolina, como eléctricos, repuestos automotrices, neumáticos, partes y piezas para vehículos, prestará además servicios al público de mantenimiento, reparación y reconstrucción de toda clase de automotores. Igualmente podrá comercializar todo tipo de electrodomésticos, artefactos y reconstrucción de toda clase de automotores. Igualmente podrá comercializar todo tipo de electrodomésticos, y artefactos eléctricos, electromecánicos o electrónicos. Para lograr este cometido podrá realizar todos los actos y contratos de carácter mercantil, comercial y civil permitidos por las leyes. Podrá asociarse a cualquier otro tipo de sociedades, efectuar importaciones y exportaciones y en general, realizar toda actividad que directa o indirectamente se relacione con su objeto social.

Artículo Tercero: Domicilio.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, en la República del Ecuador, pudiendo la Junta General de Socios, establecer, fundar, constituir o suprimir tantas sucursales como agencias y establecimientos estime necesarios, en cualquier lugar o ciudad del Ecuador o en el extranjero.

Artículo Cuarto: Plazo.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo de duración podrá ser aumentado o en su defecto disminuido por Resolución

de la Junta General de Socios y luego de cumplir los requisitos establecidos en la ley.

TITULO II. DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.

Artículo Quinto: Capital y Participaciones.- El capital de la compañía es de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 184.800,00 USD), dividido en ciento ochenta y cuatro mil ochocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto: Certificados de Aportación.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su calidad de no negociable y el número de participaciones que le corresponden de acuerdo a su aporte. Todos los certificados de aportación deberán ser firmados por el Presidente Ejecutivo y el ^{Gerente/}General de la compañía.

Artículo Séptimo: Transferencia de Participaciones.- La participación de un socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro y otros socios o de terceras personas, con la anuencia del cien por ciento del capital social. La cesión se la realizará por Escritura Pública según lo dispuesto en la ley de la materia.

Artículo Octavo: Suscripción de Nuevos Aportes.- Los socios en proporción a las participaciones suscritas, tendrán derecho para suscribir las nuevas que se emitan cuando se resuelva un aumento de Capital Social.

Artículo Noveno: Derecho a Voto.- Cada participación da derecho al socio para que tenga un voto en las Juntas Generales de Socios.



Artículo Décimo: Registro de Participaciones.- La compañía llevará un libro denominado "Registro de Participaciones y Socios", en el que se anotará los nombres de los titulares de cada participación y de manera cronológica se registrarán las transferencias realizadas.

Artículo Decimoprimer: Participaciones de los Socios: Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital pagado las primeras y suscrito las segundas.

TITULO III DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA

Artículo Decimosegundo: Del gobierno de la compañía.- Del Gobierno de la Compañía.- El gobierno, administración y dirección de la presente compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, del Directorio, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.

Artículo Decimotercero: De la Junta General.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y constituida es el órgano supremo de Gobierno de la Compañía. La Junta General tiene todas las facultades que le atribuye la ley y el presente estatuto para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las resoluciones y dictar las políticas convenientes a la compañía.

Artículo Decimocuarto: Atribuciones y facultades de la Junta General.- corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de la Compañía de Responsabilidad Limitada, y entre ellas las siguientes:

Uno: Nombrar y remover a los órganos de administración de la compañía:

Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General, en cualquier tiempo y por las causales que establece la Ley de la materia.

Dos: Fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.

Tres: Aprobar los informes de administración, balances y cuentas que presenten anuales el Gerente General y demás administradores sobre los negocios de la sociedad, así como los informes de los órganos de Vigilancia y control.

Cuatro: Decidir sobre la forma de reparto de las utilidades de la sociedad.

Cinco: Resolver sobre la amortización de las partes sociales.

Seis: Consentir en la cesión de partes sociales.

Siete: Resolver sobre el aumento de capital social o su disminución.

Ocho: Resolver sobre la prórroga del plazo de funcionamiento de la compañía o sobre su disolución anticipada.

Nueve: Decidir sobre la Fusión, Transformación, absorción y escisión de la compañía.

Diez: Resolver acerca de la Liquidación de la compañía, nombrar a los liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y al final conocer las cuentas de tal gestión.

Once: Decidir la firma de convenios que comprometen a todo el personal de la compañía.



Doce: Auspicio a entidades de Finalidad Social, tales como fundaciones y sociedades sin fines de lucro.

Trece: Consulta acerca de la expulsión o ingreso de nuevos socios miembros.

Catorce: Nombramiento de Órganos auxiliares de la Compañía entre ellos: El comisario y el Auditor Externo.

Quince: Reformar la presente codificación de estatutos.

Dieciséis: Todas las demás atribuciones y facultades que le concedan las leyes pertinentes.

Artículo Decimoquinto: Convocatoria.- La convocatoria a Junta General de Socios la realizará el Gerente de la Compañía mediante comunicación escrita dirigida a los socios. En este aviso deberá constar claramente establecido el Orden del Día y se lo deberá realizar con por lo menos ocho días de anticipación, respecto del día de la celebración de este acto societario.

En el plazo anteriormente establecido no contarán ni el de la convocatoria ni el de la celebración de la Junta.

Artículo Decimosexto: Quórum de instalación.- El Quórum de instalación, salvo que las disposiciones legales correspondientes digan lo contrario, será en primera convocatoria de más de cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se dejará expresa constancia en actas que la Junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Decimoséptimo: Quórum de Decisión.- Salvo disposición legal en contrario, las disposiciones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo Decimoctavo: Clases de Juntas Generales.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el Domicilio de la Compañía.

Artículo Decimonoveno: Juntas Generales Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirán cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, para tratar todos aquellos asuntos contenidos en el artículo decimocuarto especialmente los contenidos en los numerales cuarto y quinto de los estatutos y de todos aquellos establecidos en la Ley de la Materia, así como todos los asuntos constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria realizada para el efecto.

Artículo Vigésimo: Juntas Generales Extraordinarias.- Son todas aquellas que se constituyen además de la Junta General Ordinaria, previa la convocatoria del Gerente General o del Presidente de la Compañía con el objeto de tratar temas y adoptar decisiones urgentes necesarias para el mejor desenvolvimiento de la empresa.

Artículo Vigésimo primero: Juntas Universales: La Junta General se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo pena de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta General. Sin embargo de lo cual, cualquiera de



los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no estuviere debidamente informado.

Artículo Vigésimo Segundo.- De los Órganos de Administración de la Compañía.- La Compañía estará administrada tanto por el Directorio, como por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, quienes elaboraran sendos informes sobre su administración y el estado de la compañía durante cada ejercicio económico para poner a consideración de la Junta General.

Artículo Vigésimo Tercero.- La Junta General elegirá a los miembros del Directorio mediante voto escrito y secreto, éste estará formado por tres Miembros, mismos que duraran dos años en sus funciones. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser socio de la compañía. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente. La Junta General elegirá a dos Directores Alternos, en el orden en el que fueren designados, actuarán como principales, en caso de falta o ausencia de algún Director Principal o de algún Director Alterno que debiere actuar en reemplazo de un principal.

Artículo Vigésimo Cuarto.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez en cada semestre del año, por la iniciativa del Presidente Ejecutivo, o a pedido de dos miembros del Directorio. El Directorio podrá sesionar siempre y cuando exista convocatoria previa suscrita por el Presidente Ejecutivo, notificada a los miembros del directorio con anterioridad por escrito, con un mínimo de veinte y cuatro horas de anticipación. A pesar de lo expuesto, el Directorio podrá sesionar, sin necesidad de convocatoria si estuviere presente la totalidad de los miembros que conforman el organismo. en todo caso el Directorio podrá también obrar, deliberar y resolver con todas las facultades y en todos los asuntos que le competen, sin necesidad de que se encuentren reunidos en un mismo lugar o espacio físico sus miembros, en tal caso

bastará que la mayoría, en forma individual o colectiva de a conocer su voto, opinión , autorización , decisión o voluntad de obrar en determinado sentido, o someter por escrito el texto de una moción. Las decisiones del Directorio en esta forma, se aprobarán también por la mayoría simple de votos, pero contado previamente con el conocimiento de todos los miembros sobre temas en cuestión. El pronunciamiento de los miembros del Directorio se hará conocer y constará de carta, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito, documento certificado por el Gerente General y que se archivara junto con las actas de las sesiones de Directorio. El Directorio puede sesionar validamente con la presencia de dos miembros como mínimo.

Artículo Vigésimo Quinto. -Las resoluciones se aprobaran con el voto favorable de por lo menos la mitad mas uno de los miembros presentes de este organismo administrativo.

Artículo Vigésimo Sexto.- Actuará como Presidente del Directorio el Presidente Ejecutivo de la Compañía, a falta de éste, actuara el miembro de más antigua designación que este presente. El Gerente General de la compañía actuara como secretario del Directorio.

Artículo Vigésimo Séptimo.-Son Atribuciones del Directorio:

Uno.- Definir las normas que deban utilizarse para que la compañía pueda cumplir de mejor manera con su finalidad.

Dos.- Asesorar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General cuando soliciten opinión del organismo sobre negocios sociales;

Tres.- Informar a la Junta General sobre cualquier asunto que estimaren del caso



poner en conocimiento de tal organismo.

Cuatro.- Conocer y resolver sobre asuntos que, por disposición de la Ley o de los presentes estatutos, no fuere atribución privativa de otro organismo o de los Administradores;

Cinco.- Las demás que le confiera la Ley y los Estatutos.

Artículo Vigésimo Octavo- Del Presidente Ejecutivo.- Será elegido por la Junta General de Socios y ejercerá dichas funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. En general el Presidente Ejecutivo dirigirá los destinos de la compañía, determinara y dará su visto bueno para la ejecución de negocios con cuantías elevadas, tal como lo determina este estatuto.

Artículo Vigésimo Noveno- Atribuciones del Presidente Ejecutivo.- Además de las facultades establecidas en la ley, al Presidente Ejecutivo le corresponde:

Uno.- Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando de manera conjunta con el Gerente General, en todos aquellos casos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto.

Dos.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y las que adopte la Junta General de Socios.

Tres.- Presidir las reuniones de Junta General de Socios y de Directorio.-

Cuatro.- Legalizar con su firma las Actas de Junta General.



Cinco.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.

Seis.- Proceder a la Apertura y manejo de Cuentas Corrientes, contratar prestamos, sobregiros, movilizar fondos o cantidades de dinero que tenga la compañía en bancos del Ecuador como en el exterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el la Ley de Compañías.

Siete.- Firmar, aceptar, reaceptar, endosar, renovar y descontar letras de cambio, pagarés, facturas o cualquier otro tipo de documento de crédito que tenga a su favor la sociedad.

Ocho.- Vigilar la marcha de la compañía y velar porque se cumplan sus finalidades.

Nueve.- Intervenir en todos los actos internos y externos que influyan o afecten el normal desenvolvimiento de empresa.

Diez.- Designar, nombrar y remover a todos los funcionarios subalternos y administrativos departamentales así como a los empleados de la sociedad.

Once.- Autorizar la suscripción de actos y contratos con cuantías superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Doce.- Subrogar legalmente al Gerente General en casos de ausencia temporal o definitiva de sus funciones.

Trece.- Todas las demás atribuciones que le conceden la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General.



Artículo Trigésimo- Del Gerente General.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, debiendo ejercer sus funciones por el tiempo de dos años, pudiendo luego ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, actuando en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo de la compañía, es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Artículo Trigésimo Primero.- Atribuciones del Gerente General.- A más de las atribuciones establecidas en la Ley, al Gerente General le corresponden:

Uno.- Representar Legal, Judicial y Extrajudicial a la compañía y en los casos previstos en la Ley.

Dos.- Cuidar que se lleven bajo su responsabilidad los libros exigidos por el Código de Comercio, así como el libro de actas de Junta General.

Tres.- Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios y al Directorio una memoria razonada y un informe acerca de la situación de la compañía, acompañado el balance general y el estado de pérdidas y ganancias.

Cuatro.- Proceder a la liquidación de la sociedad cuando no hubiere designado liquidador.

Cinco.- Cuidar que se lleve con esmero la contabilidad y la correspondencia de la sociedad.

Seis.- Suscribir todos aquellos actos y contratos tanto públicos y privados que no superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América de cuantía.

Siete.- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de



aportación.

Ocho.- Registrar para la compañía todo tipo de propiedad intelectual o industrial tales como: Marcas de Comercio, Lemas Comerciales, Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

Nueve.- Proceder a la cobranza de dinero que se le adeuden a la sociedad.


Diez.- Actuar como secretario de las Juntas Generales, del Directorio y suscribir las actas de sesión.

Once.- Proceder con la diligencia necesaria para una administración mercantil prudente y ordinaria.

Doce.- Otorgar poderes de Procurador Judicial a todo cuanto abogado fuere necesario para la defensa legal de los intereses de la compañía.

Trece.- Todas las demás atribuciones y facultades que le concede la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General.

Artículo Trigésimo Segundo- Funcionarios Subalternos.- Los Gerentes Departamentales son funcionarios subalternos y pueden ser o no socios de la compañía. Durarán en sus funciones el tiempo de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Estos funcionarios serán designados por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y de acuerdo con las necesidades de la empresa y tienen atribuciones específicas de acuerdo con la función y encomienda. Deberán presentar al Gerente General un informe mensual de sus actividades.



Artículo Trigésimo Tercero.- Representación Legal.- De conformidad con estos estatutos la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, actuando en forma conjunta en aquellos casos en que el acto o contrato sea de una cuantía superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América, pues en los de cuantía inferior basta con la actuación del Gerente General.

DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo Trigésimo Cuarto.- Del Comisario.- La Junta General de Socios designará cada año un Comisario Principal y uno Suplente quienes podrán tener o no la calidad de socios. Durarán en el desempeño de su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser removidos de su cargo solo por las causales establecidas en la Ley.

Artículo Trigésimo Quinto.- Atribuciones del Comisario.- Son Atribuciones del Comisario, la Revisión, comprobación y análisis de todos los libros de contabilidad, del inventario, los balances anuales, entre otros documentos que den cuenta del desempeño de la compañía. Deberá presentar a la Junta General los informes pertinentes, para lo cual tendrá ilimitadas facultades de investigación para su cometido de inspección y vigilancia de las actividades de la compañía; siendo su accionar totalmente independiente de la Administración y en intereses de la compañía.

DEL MANEJO ECONOMICO DE LA COMPAÑÍA Y LA PRESENTACION DE LOS RESULTADOS DE LA GESTION

Artículo Trigésimo Sexto.- Del Balance General.- El Gerente General está obligado en

el plazo máximo de sesenta días posteriores al cierre del ejercicio económico a realizar el Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias. Esta información será obligatoriamente remitida al Comisario de la empresa, quien en el plazo máximo de quince días deberá emitir su informe. El Balance General, el Estado de Perdidas y Ganancias junto con el informe del Comisario deberán ser conocidos y aprobados por la Junta General de Socios, luego de dicha aprobación el Gerente General deberá entregar un ejemplar de dichos balances y anexos a las entidades públicas de control

Artículo Trigésimo Séptimo- Utilidades y Fondo de Reserva.- La Junta General resolverá aprobando o no los Estados Financieros de la compañía y sobre la distribución de las utilidades destinando los porcentajes establecidos en la Ley para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cuando este alcance cuando menos el treinta por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Podrá además, la Junta General constituir el Fondo de Reserva Facultativo cumpliendo con lo dispuesto en la Ley.

DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA

Artículo Trigésimo Octavo- Liquidación Social.- La compañía se disolverá de puro derecho cuando incurra en cualquiera de las causales que prevé la Ley. Salvo Resolución en contrario de la Junta General de Socios., es obligación de los Órganos de Administración evitar la liquidación por descuido de los deberes sociales

sobretudo aquellos que hacen referencia al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley.

Artículo Trigésimo Noveno- Liquidación por Disolución Anticipada.- En caso de Disolución Anticipada, la Junta General de Socios deberá designar un liquidador, determinando sus funciones y dictando las instrucciones a las que deberá sujetarse para llevar a cabo su cometido. En caso de no designarse liquidador actuara en esa calidad le Gerente General de la Compañía.

Artículo Cuadragésimo- Normas Complementarias.- En todo aquello que no estuviere expresamente determinado en los presentes Estatutos Sociales, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías vigente.

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se concede un momento de receso para que Secretaria proceda a la redacción del acta correspondiente, reinstalada la sesión y luego de dar lectura del documento se lo aprueba por unanimidad. A las 11:00 horas se clausura la sesión. Entre líneas Gerente vale.

Firman los Socios

Jorge Páez Rodríguez
Doctor Jorge Páez Rodríguez

Francisco Páez Coronel
Sr. Francisco Páez Coronel

Diego Acosta Vázquez
Doctor Diego Acosta Vázquez

Jaime Ordóñez A.
Jaime Ordóñez A.
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
25-10-06.

Cuenca, Marzo 17, 2005

Señor Doctor
Diego H. Acosta Vázquez
Ciudad.

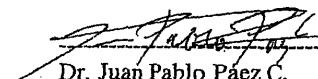
De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicar a Ud., que de conformidad con la resolución de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "DUKARE CIA LTDA", en sesión llevada a cabo en esta ciudad el día 16 Marzo del 2005, fue designado como **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de dos años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En su calidad de **GERENTE GENERAL** deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente o por separado con el Presidente Ejecutivo conforme a los estatutos que constan en la Escritura de Constitución, otorgado ante el Notario Publico Primero, Dra. Ana Ruth Andrade Montesinos, el 28 de Febrero del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el No 95 de fecha 9 de Marzo del 2005.

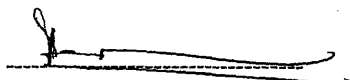
Al felicitarlo por tal designación, formulo votos por el éxito en las funciones a Ud. encomendadas.

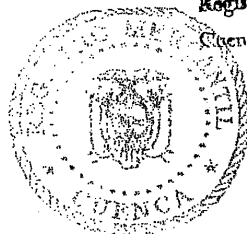
Atentamente,

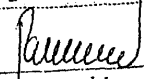

Dr. Juan Pablo Páez C.
Secretario Ad-Hoc

En esta fecha acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "DUKARE CIA LTDA", y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa.

Cuenca, Marzo 17, 2005


Dr. Diego H. Acosta Vázquez



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 310 del
Registro de Nombramientos.
Cuenca, a 29 MAR. 2005

El Registrador Mercantil

Cuenca, Marzo 17, 2005

Señor Doctor
Jorge A Páez Rodríguez
Ciudad.

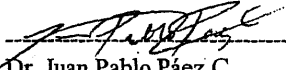
De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicar a Ud., que de conformidad con la resolución de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía "DUKARE CIA LTDA", en sesión llevada a cabo en esta ciudad el día 16 Marzo del 2005, , fue designado como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma por un período de dos años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

En su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente o por separado con el Gerente General conforme a los estatutos que constan en la Escritura de Constitución, otorgado ante el Notario Publico Primero, Dra. Ana Ruth Andrade Montesinos, el 28 de Febrero del 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca con el No 95 de fecha 9 de Marzo del 2005.

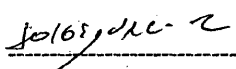
Al felicitarlo por tal designación, formulo votos por el éxito en las funciones a Ud. encomendadas.

Atentamente,


Dr. Juan Pablo Páez C.
Secretario Ad-Hoc

En esta fecha acepto el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "DUKARE CIA LTDA", y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa.

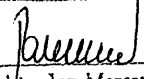
Cuenca, Marzo 17, 2005


Dr. Jorge A. Páez Rodríguez

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 369 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 29 MAR. 2005




El Registrador Mercantil

Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto doy fe.- f.) Diego Acosta f.) Jorge Páez f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta 1ª copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 2º

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía cuya copia antecede, senté razón de haberse aprobado el aumento de capital, la reforma y codificación del Estatuto, mediante Resolución dictada por la Intendencia de Compañías de Cuenca número 06-C-DIC-664, de fecha seis de Noviembre del dos mil seis.

Cuenca, Noviembre 10 de 2006

LA NOTARIO PRIMERO




DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 06-C-DIC-664, de 6 de noviembre del 2006. Cuenca, 13 de noviembre del 2006

Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 2º



Ro-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-664 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha seis de noviembre del dos mil seis, bajo el No. 456 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, la reforma y codificación del estatuto de la compañía denominada: **DUKARE CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.8.151. CUENCA, **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



